

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 20 de julio de 2020.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 61, 106 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter de **Urgente y Obvia Resolución** el siguiente proyecto de Acuerdo, lo anterior para que sea tan amable de enlistarlo para la próxima sesión.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ





H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

Distrito XI, Matías Romero Avendaño.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO

RECIBIDO
20 JUL. 2020

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

13:44 hrs
CARLOS

1337

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 20 de julio del 2020.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 61, 106 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter de **Urgente y Obvia Resolución** el siguiente proyecto de Acuerdo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los coronavirus son virus RNA con envoltura que causan enfermedades respiratorias de diversa gravedad, desde el resfriado común hasta la neumonía mortal.

La mayoría de las veces, 4 de los 7 coronavirus causan síntomas de resfriado común. El SARS-CoV2 es un nuevo coronavirus identificado como la causa de la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19) que comenzó en Wuhan, China, a fines de 2019 y se ha diseminado por todo el mundo.

La Organización Mundial de la Salud, en el mes de marzo del año 2020 declaró pandemia mundial a la enfermedad originada por el virus del SARS-CoV-2 (COVID-19), lo que motivo que a nivel mundial se implementaran medidas extraordinarias para tratar de disminuir su propagación urgente y efectiva porque no existe una vacuna o tratamiento antivírico específico.

Se sabe que los pacientes sintomáticos, así como los asintomáticos y los presintomáticos, pueden transmitir el virus.

La enfermedad del COVID-19 se transmite de las siguientes maneras:

- a) A través de inhalación directa o cuando la persona no infectada inhala las gotas que haya esparcido la persona contagiada con COVID-19 al toser o exhalar.
- b) A través del contacto con objetos y superficies. Las gotas procedentes de la nariz o la boca que salen de la persona infectada cuando tose o exhala, y éstas caen sobre los objetos y superficies. De modo tal que, la persona contrae la enfermedad cuando toca estos objetos o superficies y luego se toca los ojos, la nariz o la boca.

Las personas con COVID-19 pueden tener pocos síntomas o ninguno, aunque algunas enferman gravemente y mueren. Los síntomas pueden incluir: fiebre, tos, falta de aliento o dificultad respiratoria, escalofríos, cansancio, dolor muscular, cefalea, pérdida del olfato o del gusto, náuseas, vómitos y diarrea, entre otros.

El tiempo de incubación se extiende entre 2 y 14 días después de la exposición al virus. La mayoría de las personas infectadas no presentarán síntomas o bien sufrirán enfermedad leve. El riesgo de enfermedad grave y muerte en los casos

de COVID-19 aumenta con la edad y en las personas con otros trastornos médicos graves, como enfermedad cardíaca, pulmonar, renal o hepática, diabetes, enfermedades inmunocomprometidas u obesidad grave. La enfermedad grave se caracteriza por disnea, hipoxia y compromiso pulmonar extenso en las imágenes. Este cuadro puede derivar en insuficiencia respiratoria que requiere ventilación mecánica, choque, fallo multiorgánico y muerte.

Cuando un paciente comienza a tener dificultad para respirar, los médicos recurren a la utilización del oxígeno para ayudar a los enfermos.

El oxígeno medicinal es calificado como un medicamento que se encuentra dentro del grupo denominado como gases medicinales. Este gas medicinal es usado por los pacientes que se encuentran hospitalizados, pero también por aquellos que presentan problemas en la saturación del oxígeno o dificultad respiratoria y que recibir la terapia en sus propias casas.

Este tratamiento se conoce como oxigenoterapia. Se utiliza en pacientes con coronavirus que han desarrollado insuficiencia respiratoria o neumonía. Es decir, quienes tienen una inflamación en el pulmón, que impide el ingreso y salida de oxígeno de manera natural.

Al aumentar la cantidad de enfermos de COVID-19 en la entidad ha aumentado de manera exorbitante la renta de oxígeno, con la finalidad de ayudar a respirar a los enfermos en casa.

El aumento de enfermos de COVID-19, ha propiciado el aumento de la demanda de acceso al oxígeno. Sin embargo, la disponibilidad de este gas medicinal es poca, produciendo preocupantes episodios de escasez, afectando la continuidad y

la calidad de la atención de los hospitalizados y de pacientes en casa que lo necesitan para su tratamiento.

Esta situación de escasez de oxígeno medicinal, los medicamentos, así como de material de protección, como lo son, mascarillas médicas para prevenir la propagación de la COVID-19, gel antibacterial, tapa bocas, cloro, sanitizantes, entre otros, ha generado que los familiares de las personas hospitalizadas por COVID-19 busquen desesperadamente estos productos.

El aumento en la demanda de este bien es uno de los factores que ha provocado, además, un incremento de su precio en el mercado, convirtiéndolo en productos indispensables inaccesible para las personas de escasos recursos económicos, creando con ello una situación de afectación en su derecho fundamental a la salud. Al ser el oxígeno medicinal un medicamento, su acceso forma parte del contenido esencial del derecho a la salud y, por ende, ingresa en la esfera de las obligaciones de garantía y protección por parte del Estado, debidamente consagrada en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ello, es importante que se adopten las medidas necesarias para que las personas que se vean afectadas por la COVID-19, puedan gozar de este derecho a plenitud y en ese sentido, que tengan un costo accesible para la ciudadanía.

La Procuraduría Federal del Consumidor es una institución que protege y promueve los derechos de las y los consumidores, procurando relaciones comerciales equitativas que fortalezcan la cultura de consumo responsable y el acceso a mejores condiciones de mercado a productos y servicios.

Las principales funciones de la PROFECO son: procurar y representar los intereses de las y los consumidores, mediante el ejercicio de acciones, recursos, trámites o gestiones que procedan; representar individualmente o en grupo a los consumidores ante autoridades jurisdiccionales y administrativas y ante los proveedores; actuar como perito y consultor en materia de calidad de bienes y servicios y elaborar estudios relativos.

El artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, establece lo siguiente:

"La procuraduría tiene entre otras, las siguientes atribuciones:

I. Promover y proteger los derechos del consumidor, así como aplicar las medidas necesarias para propiciar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores;

II. Procurar y representar los intereses de los consumidores, mediante el ejercicio de las acciones, recursos, trámites o gestiones que procedan;..."

Ante el aumento de manera exorbitante de la demanda de oxígeno, medicamentos y demás productos de limpieza y protección, por parte de una gran cantidad de enfermos de COVID-19 y el consecuente aumento del costo de su adquisición, hace imprescindible la intervención de la Procuraduría Federal del Consumidor Delegación Oaxaca, para que se protejan los derechos de los consumidores, garantizando un costo accesible.

A consecuencia de la escasez de los productos y medicamentos, para combatir la proliferación y propagación del covid 19, ha proliferado un mercado informal, sin control en la calidad del medicamento y productos.

Consecuentemente, también la Procuraduría Federal del Consumidor debe intensificar sus acciones para evitar el sobreprecio y revisar que la calidad de estos productos cumpla con las condiciones que ofrece el proveedor.

En una economía de mercado, la protección al consumidor es fundamental como instrumento económico. Y esta acción cobra relevancia cuando se defiende los derechos de los consumidores por la presencia de una pandemia que afecta la salud de la ciudadanía.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea de Urgente y Obvia Resolución, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO. – La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular de la Procuraduría Federal del Consumidor del Estado de Oaxaca, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice operativos de verificación para evitar el alza injustificada y excesiva del precio de los medicamentos y productos de protección y limpieza ofertados, para combatir la proliferación y propagación del Covid 19, así mismo, tome las medidas

necesarias para verificar la calidad y cantidad, logrando así, una representación efectiva de los intereses del consumidor.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oax., a 20 de julio del 2020.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL.

Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO